

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
- UTEPSA -**

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez	
	Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde	
	Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	
Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	Asesor Legal Dr. Alex Salvatierra Justiniano	
Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde	Jefe de Servicios de Atención al Estudiante Lic. Wilson Trinidad Pareja	
Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez
15/05/2015	15/06/2015	15/07/2015
Elaborado	Revisado	Aprobado

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE	4
3. NORMAS DE REFERENCIA	4
4. RESPONSABILIDAD	4
5. DESARROLLO	4
TÍTULO I	5
ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO ÚNICO	5
GENERALIDADES	5
TÍTULO II	7
DE LA ADMISION, INSCRIPCION, PERMANENCIA, TRASPASOS,	7
CONVALIDACIONES Y PROMOCION	7
CAPÍTULO I	7
ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO II	11
TRASPASO Y CONVALIDACIONES.....	11
CAPÍTULO III	14
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.....	14
CAPÍTULO VI.....	17
CARRERAS PARLELAS.....	17
TÍTULO III	18
DERECHOS Y OBLIGACIONES, DISTINCIONES E INCENTIVOS	18
CAPÍTULO I	18
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	18
CAPÍTULO II	20
DISTINCIONES E INCENTIVOS	20
TÍTULO IV	21
DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y APOYO	21
CAPÍTULO I	21
SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN	21
CAPÍTULO II	22
APOYO AL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.....	22
TÍTULO V	23
DESARROLLO ESTUDIANTIL	23
CAPÍTULO ÚNICO	23
APOYO AL DESARROLLO ESTUDIANTIL	23
TÍTULO V	24
REGIMEN DISCIPLINARIO	24

CAPÍTULO I	24
ESPECIFICACIONES Y FALTAS	24
CAPÍTULO II	26
SANCIONES	26
CAPÍTULO III	27
CODIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL.....	27
TÍTULO VII.....	29
DISPOSICIONES FINALES	29
6. CONTROL DE CAMBIOS	29

1. INTRODUCCION

El presente Reglamento Estudiantil, constituye uno, de varios documentos desarrollados para regular las actividades realizadas en la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA).

2. ALCANCE

El presente Reglamento Estudiantil, se enmarca en lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, referente a:

- Régimen de admisión, permanencia, traspaso, convalidación y promoción de estudiantes nacionales y extranjeros;
- Derechos y obligaciones, distinciones e incentivos;
- Sistema de seguimiento académico, evaluación y apoyo;
- Desarrollo estudiantil;
- Régimen disciplinario estudiantil

3. NORMAS DE REFERENCIA

Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes

4. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todos los estudiantes de pregrado, postgrado y otros programas de formación de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), dar cumplimiento al presente reglamento.

5. DESARROLLO

El presente documento se divide en VII Títulos y contiene un total de 80 artículos, que se desarrollan a continuación.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

Artículo 1. (Objeto) El presente Reglamento tiene como objeto, regular las actividades de los estudiantes en todos sus aspectos de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 2. (Niveles) Los estudiantes de UTEPSA están agrupados en tres niveles o grados de formación:

- I. Estudiante de Pregrado
- II. Estudiante de Postgrado
- III. Estudiante de Formación Continua

Artículo 3. (Estado del Estudiante) Los estudiantes de UTEPSA, independientemente de su categoría, puede ser clasificado por su estado en el proceso formativo de la Universidad, siendo estos:

- I. Regular
- II. De intercambio
- III. Egresado
- IV. Titulado
- V. Inactivo
- VI. Suspendido
- VII. Retirado

Artículo 4. (Estudiantes Regulares) Es aquel estudiante que se encuentra matriculado y cursando o haya cursado una (1) asignatura de su programa académico, durante el semestre, cumpliendo con sus obligaciones económicas, normativas, disposiciones y reglamentos de UTEPSA. Un estudiante puede dejar de ser considerado estudiante regular, por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento a la presentación de documentos requeridos para su inscripción de acuerdo a los plazos establecidos.
- b) Cuando ha culminado el programa académico en el que se encontraba inscrito.
- c) Cuando el propio estudiante ha solicitado su baja, temporal o de forma definitiva de la Universidad.

- d) Cuando el estudiante ha sido suspendido de la Universidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente u otros reglamentos y/o disposiciones complementarias.
- e) Cuando se ha emitido una disposición interna de la Universidad donde especifique claramente éste aspecto y los motivos que llevaron a tomar esta determinación.
- f) Cuando el estudiante haya dejado de asistir por un tiempo determinado a definir por Resolución Rectoral

Artículo 5.(Estudiante de Intercambio) Un estudiante adquiere esta condición, cuando participa de un proceso de movilidad estudiantil con otra universidad por un periodo determinado; al ser admitido en UTEPSA, deberá acatar todos los procedimientos establecidos en lo concerniente a movilidad estudiantil y demás normativa de UTEPSA.

Artículo 6. (Instancia responsable de Estudiantes de Intercambio) La unidad organizacional denominada Relaciones Internacionales de UTEPSA, similares unidades de otras universidades y las jefaturas de las áreas académicas, son las instancias responsables de coordinar la movilidad estudiantil en programas académicos, tanto para los estudiantes que son aceptados de otros países, como para los estudiantes que van al exterior.

Artículo 7. (Estudiante Egresado) Se refiere a todo estudiante que ha aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del programa académico que cursó en la Universidad y aún no ha defendido el grado académico correspondiente en cualquiera de sus modalidades de graduación vigentes.

Artículo 8.(Titulado) Es el estudiante egresado, que después de haber realizado su defensa de grado, ha obtenido calificación de aprobación en cualquiera de las modalidades de graduación vigente en la carrera elegida, misma que son concordantes con el Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos específicos vigente y otros reglamentos y disposiciones internas de UTEPSA.

Artículo 9.(Estudiante Inactivo) Es aquel que no se ha inscrito o cursado ninguna asignatura a lo largo de dos semestres

Artículo 10. (Estudiante Suspendido) Estudiante que ha sido dado de baja temporalmente de la universidad a consecuencia de una solicitud propia del mismo estudiante, enfermedad, viaje, trabajo o disposición interna de la Universidad. Ésta disposición, deberá especificar claramente este aspecto y los motivos que llevaron a tomar dicha determinación

Artículo 11. (Retirado) Estudiante que ha decidido retirarse de la universidad de manera voluntaria o cuando la Universidad así lo disponga

TÍTULO II
DE LA ADMISION, INSCRIPCION, PERMANENCIA, TRASPASOS,
CONVALIDACIONES Y PROMOCION

CAPÍTULO I
ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

Artículo 12. (Admisión) La admisión es el proceso por el cual UTEPSA, bajo criterios de equidad y género orienta a potenciales estudiantes para el ingreso a carreras o programas académicos disponibles en la oferta académica universitaria, para todos los niveles establecidos en el artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 13. (Mecanismos de admisión) Las políticas, estrategias y acciones institucionales de admisión, se encuentran normados en el Estatuto Orgánico, reglamentos, procesos y procedimientos establecidos en concordancia la normativa específica, es decir, conforme a lo descrito en el Reglamento General de Universidad Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

Artículo 14. (Admisión de estudiantes) La unidad organizacional denominada “Registro”, es la única autorizada para oficializar la admisión, inscripción y registro de estudiantes de pregrado, postgrado y de formación continua, conforme a la normativa específica y el presente reglamento, cuyo admisión se realiza de manera diferente.

- I. Para ser inscrito como estudiante de pregrado; deberá haber concluido los estudios del nivel de educación secundaria o equivalentes y presentar toda la documentación solicitada por la Universidad.
- II. Para ser inscrito como estudiante de postgrado; haber concluido con los estudios de nivel licenciatura y presentar el correspondiente respaldo junto a otros requisitos que le permitirán ser registrado oficialmente como estudiante de postgrado de UTEPSA.
- III. Para ser inscrito como estudiante de Formación Continua; deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad.

Artículo 15. (Modalidades de Ingreso) La admisión e inscripción de estudiantes a UTEPSA, se realiza tomando en cuenta las siguientes modalidades de ingreso:

I. Para estudiantes de Pregrado:

- a) Ingreso por libre elección del estudiante; previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos
- b) Proceso de selección por becas de estudio; de acuerdo al Reglamento de Becas respectivo
- c) Traspaso de otra universidad; considerando procesos de Convalidación Externa establecidos
- d) Traspaso de carrera a carrera en la misma universidad; de acuerdo a procesos de Convalidación Interna establecidos.

II. Para estudiantes de Postgrado o Formación Continua:

- a) Ingreso por libre elección del estudiante; previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos
- b) Ingreso mediante beca de estudio; obtenida de acuerdo al Reglamento de Becas respectivo

Artículo 16. (Requisitos) Para el ingreso e inscripción de estudiantes, es requerida la siguiente documentación:

I. Para estudiantes de pregrado

Estudiantes nacionales:

- a) Certificado de nacimiento original;
- b) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente;
- c) Tres (3) fotografías a color de cuatro por cuatro (4x4) cm, fondo rojo y traje formal.
Fotocopia legalizada del diploma de bachiller. Si el diploma de bachiller está en trámite, se aceptarán provisionalmente por el tiempo improrrogable de doce (12) meses, desde el inicio de su semestre de ingreso según calendario académico; libreta escolar o el certificado de estudios original del último curso aprobado o su equivalente, firmado por las autoridades educativas correspondientes.

Estudiantes extranjeros:

- a) Fotocopia del diploma de bachiller o su equivalente, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia;
- b) Fotocopia de la cédula de residente y fotocopia simple del pasaporte con visa vigente a colores;
- c) Original o fotocopia legalizada del certificado de nacimiento debidamente legalizado por la Cancillería del país que emitió; (exceptuando estudiantes que son parte de movilidad académica).
- d) Tres (3) fotografías a color de cuatro por cuatro (4x4) cm, fondo rojo y traje formal;
- e) Los estudiantes provenientes de países con los que Bolivia tenga convenios de movilidad, presentarán la documentación establecida en los protocolos motivo del convenio
- f) Los estudiantes extranjeros matriculados en programas de educación a distancia o virtual se registrarán por los requisitos vigentes en el país de origen.

- g) Resoluciones Administrativas de Homologación de estudios secundarios y del título de bachiller, emitida por el Servicio Departamental de Educación ó el órgano gubernamental equivalente. En caso de no contar con dicho documento, podrán ser inscritos de forma provisional, presentando la constancia de inicio del trámite de homologación del diploma de bachiller, hasta un plazo máximo de seis (6) meses calendario, desde el inicio de su semestre de ingreso, según calendario académico de UTEPSA; para regularizar sus documentos de inscripción.

II. Para estudiantes de postgrado

Estudiantes nacionales:

- a) Certificado de nacimiento original vigente
- b) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente
- c) Fotocopia legalizada de título profesional de nivel licenciatura
- d) Tres (3) fotografías a color de cuatro por cuatro (4x4) cm, fondo rojo y traje formal
- e) Regirse a los requisitos, reglamentos y demás procedimientos establecidos en UTEPSA
- f) En caso de ser boliviano, con título profesional de nivel de licenciatura en el extranjero, se solicitará título reconocido por las instancias del Estado correspondientes y los incisos a) y b)

Estudiantes extranjeros:

- a) Certificado de nacimiento original vigente o fotocopia legalizada del mismo
- b) Título de nivel licenciatura o equivalente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en el plazo máximo de un (1) año calendario.
- c) Fotocopia a colores de la cédula de residente o fotocopia del pasaporte con visa de correspondiente vigente;
- d) Tres (3) fotografías a color de cuatro por cuatro (4x4) cm, fondo rojo y traje formal
- e) Los estudiantes provenientes de países con los que Bolivia tenga convenio de movilidad, presentarán la documentación establecida en los protocolos con motivo del Convenio.
- f) Regirse a los requisitos, reglamentos y demás procedimientos establecidos en UTEPSA.

III. Para estudiantes de formación continua

Estudiantes nacionales:

- a) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente
- b) Otros establecidos por la Universidad, de acuerdo al programa

Estudiantes extranjeros:

- a) Fotocopia simple de la cédula de residente o fotocopia simple del pasaporte con visa vigente
- b) Otros establecidos por la Universidad, de acuerdo al programa

Artículo 17. (Actualización Académica) El estudiante tendrá la obligación de una actualización académica de acuerdo a su plan de estudios, en los siguientes casos:

- I. Estudiantes de pregrado que luego de haber concluido su plan de estudios, no hubiesen elegido ninguna modalidad de graduación en un periodo de tres (3) años, deberán realizar una actualización académica como requisito para optar a una modalidad de defensa de grado.
- II. Estudiantes de pregrado que hubieran concluido su plan de estudios y que habiendo elegido la modalidad de graduación, no hubieran concluido por un lapso de tiempo máximo de tres (3) años calendario, deberán realizar una actualización académica como requisito para optar nuevamente por una modalidad de defensa de grado. Una vez realizada la actualización académica, podrán escoger la modalidad de graduación.
- III. Estudiantes de programas de postgrado conducentes a grado académico, es decir, maestrías o doctorados, que habiendo aprobado todas las asignaturas de un programa de estudios y no hubiesen defendido el grado respectivo, por un lapso de tiempo máximo de dos (2) años, deberán realizar una actualización académica para realizar la defensa de grado.
- IV. Estudiantes de programas de postgrado, que hubieran abandonado el programa de estudios, podrán concluir cuando se oferte una siguiente versión del programa, sin derecho a convalidación de materias del nuevo programa.
- V. Estudiantes de formación continua que no hayan cumplido con un mínimo del setenta por ciento (70%) de asistencia al programa de formación, deberán volver a tomar el curso en la siguiente o nueva versión.

Artículo 18. (Permanencia de estudiantes por obligaciones económicas) Los estudiantes de la Universidad que incumplan sus obligaciones económicas, serán suspendidos temporalmente hasta la regularización de las mismas.

Artículo 19. (Permanencia de estudiantes por faltas a la normativa) Los estudiantes que incumplan el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos específicos vigentes, reglamentos de UTEPSA, procedimientos y otra normativa establecida en la Universidad, o sean sancionados de acuerdo a lo descrito en el capítulo de Sanciones del presente documento, pondrán en riesgo su permanencia o re ingreso a la Universidad.

CAPÍTULO II

TRASPASO Y CONVALIDACIONES

Artículo 20. (Traspaso) Se entiende por traspaso, al proceso de admisión de un estudiante proveniente de otra universidad (universidad de origen), que decida continuar cursando sus estudios, en uno de los programas académicos de UTEPSA y como parte de dicho proceso, el estudiante puede o no, solicitar la convalidación de una (1) o varias asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de origen.

Artículo 21. (Homologación) Es el reconocimiento de materias aprobadas de un plan de estudio anterior de la misma carrera, de acuerdo a tabla de equivalencias académicas (TEA), definida y aprobada.

Artículo 22. (Cambio de Carrera) Cuando un estudiante decide realizar un cambio de carrera dentro la Universidad, solo podrá empezar este proceso al inicio de su semestre. Únicamente se permitirá realizar cambio de carrera en dos (2) oportunidades.

Artículo 23. (Regreso a la Carrera) Si luego del cambio de carrera, el estudiante decide regresar a la carrera de origen, deberá seguir los procesos establecidos por la Universidad, pero no podrá convalidar ninguna asignatura aprobada en la segunda carrera.

Artículo 24. (Convalidación) Es un proceso académico administrativo mediante el cual, el estudiante que ha aprobado una (1) o más asignaturas en otra(s) Universidad(es), entre carreras de la misma universidad o de una sede a otra, solicita el reconocimiento de los estudios realizados; aquellas asignaturas que cumplan con los requisitos del Plan de Estudios y Programa Analítico correspondientes, son convalidadas. Sin embargo, si luego de dicho proceso, no corresponde la convalidación de ninguna de la(s) asignatura(s), la admisión del estudiante será considerada como una admisión regular, debiendo cursar todo el plan de estudios correspondiente.

Artículo 25. (Convalidación Externa) Se denomina convalidación externa, cuando las asignaturas a convalidar han sido cursadas en universidades diferentes a UTEPSA.

Artículo 26. (Convalidación Interna) Se denomina convalidación interna, cuando las asignaturas a convalidar han sido cursadas en UTEPSA, sedes u otras subsedes.

Artículo 27. (Inicio de Traspaso) Para que el traspaso sea reconocido como tal, el solicitante deberá haber aprobado, en la universidad de origen ó en UTEPSA, al menos una (1) materia que pueda ser convalidada y que forme parte del Plan de Estudios de la carrera de destino. Para iniciar dicho proceso, el estudiante deberá solicitar su convalidación en Registro, haciendo la entrega de todos los requisitos correspondientes que serán solicitados por esta unidad organizacional.

Artículo 28. (Requisitos para la solicitud de convalidación externa) De acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, los requisitos para optar por una convalidación externa de asignaturas, son los siguientes:

- I. Certificado/s de notas original(es) y legalizados emitido(s) por la(s) Universidad(es) de origen.
- II. Programas Analíticos Originales y legalizados de cada asignatura a convalidar (o su equivalente).
- III. Fotocopia del Pensum o Plan de Estudios con el cual cursó la carrera de origen.
- IV. Para la convalidación de universidades privadas nacionales, fotocopia de la Resolución Ministerial que autoriza la carrera de origen
- V. Para la convalidación de universidades extranjeras, los certificados de notas originales, programas analíticos de asignaturas aprobadas, si se encuentran en un idioma diferente al castellano deberán presentar sus documentos con traducción oficial al castellano. Estos documentos deberán estar legalizados por las siguientes instituciones:
 - a) La autoridad educativa competente del país de origen.
 - b) El Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.
 - c) El Consulado de Bolivia en el país de origen.
 - d) El Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Artículo 29. (Requisitos para la solicitud de convalidación interna) El requisito para solicitar la convalidación interna; una vez que el estudiante decida hacer efectivo el cambio, es la presentación de:

- I. Certificado(s) de notas original(es) emitido por la Universidad.

Artículo 30. (Duración del proceso de convalidación) La convalidación de materias o asignaturas, es un proceso, que en caso de corresponder, concluye con la emisión de una Resolución Rectoral o Vicerrectoral de convalidación de asignaturas, respaldada por un Informe Técnico de Convalidación. Esta Resolución será emitida hasta seis (6) meses después del inicio de su semestre de ingreso, conforme al calendario académico.

Artículo 31. (Restricciones del proceso de convalidación) De acuerdo a la normativa correspondiente, UTEPSA realizará la convalidación de materias considerando las restricciones establecidas en el Reglamento Específico para Convalidación de Asignatura(s).

- I. El estudiante sólo podrá solicitar la convalidación de materias aprobadas, hasta un máximo de dos (2) Universidades de origen, ya sea para carreras de Técnico Superior o Licenciatura.

- II. El estudiante deberá cursar como mínimo el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas del Plan de Estudios de la carrera en UTEPSA. Es decir, el número de asignaturas convalidadas no deberá sobrepasar el setenta por ciento (70%) de las asignaturas de la carrera de destino.
- III. Las convalidaciones externas serán permitidas hasta antes de los dos (2) últimos semestres de la carrera, incluyendo el octavo semestre, exceptuando la(s) asignatura(s) de modalidad de graduación.
- IV. Las asignaturas a ser convalidadas deberán tener, al menos, un setenta por ciento (70%) de equivalencia en cuanto a contenidos y carga horaria
- V. Se podrá convalidar una (1) asignatura semestral por otra semestral; y una (1) asignatura anual por una anual o dos asignaturas semestrales.
- VI. Se convalidarán asignaturas de carreras de Licenciatura a grado Licenciatura; de grado Técnico Superior Universitario a grado de Técnico Superior Universitario.
- VII. El estudiante podrá solicitar la convalidación interna de asignaturas aprobadas por cambio de Sede o Sub Sede o cambio de Carrera.
- VIII. No se convalidarán estudios de cursos propedéuticos o preuniversitarios.
- IX. No se convalidarán asignaturas relacionadas a la preparación de modalidades de graduación como taller de grado, seminario de grado u otras de similar condición.

Artículo 32. (Documentación adicional para convalidación) UTEPSA, podrá solicitar al estudiante, documentación adicional o complementaria, con el fin de respaldar y optimizar la información requerida para la convalidación de asignaturas.

Artículo 33. (Validez de la convalidación) Las convalidaciones de materias sólo tienen validez para un (1) Programa Académico, en caso que el estudiante decida cursar otro Programa Académico dentro de UTEPSA, será necesario realizar un nuevo proceso de convalidación, previa actualización de documentación original.

Artículo 34. (Cambios de Modalidad) Si el estudiante decide realizar un cambio de modalidad de estudio, dentro de la misma carrera, de Presencial a Semi Presencial, será considerado como un cambio de carrera y deberá cumplir todos los requisitos y procedimientos establecidos internamente.

Artículo 35. (Graduación por cambio de modalidad) Si el estudiante cursa al menos un periodo académico en el sistema Semi Presencial, solo podrá optar a las opciones de graduación permitidas para esa modalidad de estudio.

Artículo 36. (Resolución no recurrible) De acuerdo al Reglamento Específico para Convalidación de Asignatura(s), la Resolución Rectoral o Vicerrectoral de Convalidación de Asignatura(s) tiene carácter irrecurrible y no podrá ser modificada, ni se podrá iniciar un segundo proceso de convalidación con el mismo objetivo.

Artículo 37. (Sistema de estudios) El sistema de estudios en UTEPSA es:

- I. Modular: Una materia en un mes, es decir cuatro (4) semanas
- II. Bi modular: Una materia que se desarrolla en dos meses, es decir ocho (8) semanas

Artículo 38. (Examen de Suficiencia) De acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, los exámenes de suficiencia;

- I. Son pruebas extraordinarias que tienen como propósito establecer el dominio de un idioma, una competencia técnica o un área de conocimiento específico.
- II. Los estudiantes que soliciten rendir exámenes de suficiencia, se someterán a la defensa de su conocimiento ante un tribunal compuesto por dos (2) especialistas del área.
- III. El número máximo de materias a las que pueda presentarse el estudiante en examen de suficiencia es de cinco (5) para el nivel de Técnico Superior y diez (10) para el nivel de Licenciatura. No existen los exámenes de suficiencia en el nivel de postgrado.
- IV. El proceso para los exámenes de suficiencia en la Universidad, se encuentra normado internamente. El estudiante que desee tomar examen de suficiencia, deberá seguir los procedimientos y requisitos establecidos.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Artículo 39. (Promoción) Todo estudiante nacional o extranjero inscrito en un programa de pregrado, postgrado y/o formación continua en UTEPSA, deberá conocer y aceptar los siguientes puntos:

- I. Conocer su plan de estudios y la planificación semestral que le será otorgada al inicio de cada semestre, donde se estipula cantidad de créditos permitidos por semestre ya que estos varían de acuerdo a la carrera.
- II. El índice académico acumulado o historial de notas; es la cantidad de materias con créditos aprobados.
- III. Cumplir sus obligaciones financieras de acuerdo al plan de pagos suscrito.
- IV. Se realizará el control de la asistencia a clases de cada estudiante, desde el inicio de clases por cada materia. La acumulación de inasistencias a clases podrá inhabilitar al estudiante al examen

final y/o reprobado el módulo. La cantidad de inasistencias permitidas para el sistema presencial es de tres (3). Para el plan trabajador, una (1) en caso de cursar los días sábados y dos (2) para los de turno noche.

- V. Un estudiante es promovido de una materia a otra, siempre y cuando supere los cincuenta y un puntos (51) sobre cien (100), con lo cual estará habilitado para continuar con la siguiente materia de su plan de estudios.
- VI. Las notas de las pruebas parciales, deberán ser entregadas a los estudiantes hasta máximo, tres (3) días hábiles después de haberse realizado.
- VII. La nota del examen final será puesto a disposición del estudiante a través del sistema, hasta tres (3) días hábiles luego de la fecha del examen.

Artículo 40. (Programación de Materias) La programación de asignaturas es semestral, estas materias se ofertan en los periodos de inscripciones establecidos en el calendario académico y son confirmadas únicamente a momento de registrar materias y realizar el pago respectivo.

Artículo 41. (Adición de Materias) Los estudiantes podrán cursar hasta dos (2) materias adicionales de tipo modular o una de tipo bi modular en el semestre, de acuerdo a su plan de estudios y siempre cuando estas materias respeten los pre requisitos correspondientes y el nivel, a partir del segundo semestre.

- I. Excepcionalmente, a partir del cuarto (4^{to}) semestre, si el estudiante cumple los pre requisitos, sobrepasa las expectativas y posee un promedio excepcional, es decir mayor a noventa (90), el estudiante podrá cursar una novena (9^{na}) materia, con la aprobación escrita por parte del jefe académico.
- II. De acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, las carreras del nivel de licenciatura, tienen una duración no menor a cuatro (4) años.

Artículo 42. (Cambio de grupo) Las solicitudes Los cambios de grupo, materia y horarios, podrán realizarse en las fechas establecidas y publicadas en el calendario académico sin costo, sin embargo:

- I. Si el grupo de la materia tiene un número mínimo de quince (15) estudiantes confirmados, no se podrá realizar ningún movimiento, ya que ocasionaría el cierre del grupo.
- II. Si el estudiante desea cambiarse a un grupo que ya llegó a su tope máximo, no podrá realizar el cambio.

Artículo 43. (Congelamiento de Materias Planificado) Los estudiantes podrán realizar el congelamiento de materias de su semestre en curso por factores externos que le impidan seguir con su programación, en

fechas establecidas según calendario académico, debidamente justificadas, respaldadas y aprobadas por las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos en la Universidad.

- I. No se permite el congelamiento de materias en caso de tener deudas pendientes, ya sean éstas económicas o documentales.
- II. La materia congelada no podrá ser traspasada a semestres posteriores.
- III. El congelamiento de materias no podrá realizarse luego de iniciada la materia.

Artículo 44. (Congelamiento Semestral) Los estudiantes podrán realizar el congelamiento de su semestre en curso, por factores externos que le impidan seguir con su programación, en fechas establecidas según calendario académico, debidamente justificadas, respaldadas y aprobadas por las instancias correspondientes.

- I. De manera excepcional, los estudiantes podrán realizar el congelamiento semestral por motivos de fuerza mayor, salud, duelo o accidentes, previa presentación de documentos justificativos de respaldo y según los procedimientos establecidos en la Universidad.

Artículo 45. (Cambio de Carrera) En caso de tomar la decisión de realizar un cambio de carrera, el estudiante deberá regirse a procedimientos establecidos por la Universidad, que incluyen: una entrevista en el área de Bienestar Estudiantil, aprobación formal del jefe académico y realizar los pagos respectivos

- I. El cambio de carrera solo puede realizarse dos veces, de acuerdo al artículo 22 del presente reglamento.
- II. El cambio de carrera solo es permitido al inicio de semestre.
- III. Si el estudiante decide regresar a su carrera de origen, deberá contar con toda la documentación requerida
- IV. Si el estudiante decide regresar a su carrera de origen, perderá las materias cursadas en la segunda carrera
- V. No podrá realizarse cambio de carrera si el estudiante tiene deudas pendientes documentales o económicas pendientes en la Universidad.

Artículo 46. (Solicitud de Documentos Académicos) Los estudiantes pueden realizar la solicitud de los siguientes documentos académicos en la Universidad, previo cumplimiento de requisitos y pagos respectivos:

- I. Certificado de Estudios
- II. Certificado de Estudiante Egresado
- III. Certificado de Estudios para Visa
- IV. Certificado de Notas
- V. Certificado de Pagos
- VI. Programas Analíticos

- VII. Legalización de documentos para estudiantes titulados
- VIII. Historial Académico
- IX. Certificados de Formación Continua
- X. Certificados de Cursos de Idiomas

Los plazos para la entrega de los documentos académicos se encuentran establecidos internamente.

Artículo 47. (Reconocimiento a la culminación de estudios) Para estudiantes de pregrado y postgrado, a la culminación de un nivel de formación con grado académico, el profesional, accede al reconocimiento público por medio de un acto de colación de grado.

En otros casos, donde al Programas Académico no le corresponda un grado, opcionalmente la universidad organizará eventos de reconocimiento similar, para la entrega de certificaciones de participación y aprobación. Del mismo modo, UTEPSA podrá publicar la lista de profesionales, post graduantes u otros, con el fin de poner en conocimiento público, el éxito de su proceso formativo, reflejado en la promoción de sus estudiantes.

Artículo 48. (Carnet Estudiantil) Es un documento que la Universidad entrega a cada estudiante, por una sola vez para toda la carrera. Este documento será requerido para el ingreso y salida del estudiante a la Universidad. En caso de pérdidas y/o daños, el estudiante deberá solicitarlo previo pago.

CAPÍTULO VI

CARRERAS PARLELAS

Artículo 49. (Cantidad de Carreras Permitidas) Las carreras paralelas permiten a los estudiantes universitarios la inscripción simultanea de asignaturas de dos carreras diferentes en el mismo periodo académico. Para dicho efecto los estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Podrán cursar carreras paralelas los estudiantes que aprobaron todas las asignaturas de los dos (2) primeros semestres, o del primer año del plan de estudios de la primera carrera;
- b) Sólo se admite como máximo dos (2) carreras de forma paralela en la misma Universidad
- c) Sólo se pueden convalidar asignaturas en aquellas carreras que sean afines entre sí, y tengan el mismo grado académico.
- d) Los requisitos de las asignaturas, establecidos en los planes de estudios, de ambas carreras (la primera y la segunda) se mantienen inalterables, teniéndose que cumplir con todo el plan de estudio de cada una de las carreras;
- e) Las asignaturas de titulación de ambas carreras no son equivalentes, ni convalidables debiendo el estudiante cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de graduación

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES, DISTINCIONES E INCENTIVOS

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 50. (Derechos) Todo estudiante, ya sea de pregrado, postgrado o de formación continua, al momento de inscribirse, adquieren los siguientes derechos:

- a) La libertad de pensamiento y de expresión, intelectual, cultural y artístico.
- b) Asistir a las clases, a las evaluaciones y demás actividades que se programen en el calendario académico para recibir formación académica
- c) Realizar actividades estudiantiles de naturaleza académica, de estudio, de investigación, deportivas, de recreación y de servicio a la comunidad.
- d) Acceder a las fuentes de información científica disponibles por la Universidad
- e) Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad para su formación integral y beneficios de extensión y bienestar estudiantil.
- f) Ser respetado por las autoridades académicas, administrativas y otros estudiantes
- g) Recibir atención, asesoría y posibles soluciones a las necesidades y problemas que se deriven de su actividad académica.
- h) Tener acceso oportuno a sus calificaciones.
- i) No ser discriminado por limitación física, condición económica, social, género, religiosa, u otras consideradas en la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- j) Participar activamente en el proceso de su formación integral.
- k) Solicitar los cambios de programación de materia, grupo y horario, sin costo, en el lapso de tiempo establecido en el calendario académico de la Universidad. Fuera de dicho periodo de tiempo, solo podrán realizarse dichas solicitudes previa presentación de una justificación respaldada y pago según tarifario vigente. Es importante tomar en cuenta que los cambios están sujetos a los pre requisitos de la materia elegida, la disponibilidad de espacios y horarios.
- l) El estudiante podrá solicitar la verificación de la nota final de una materia, siempre y cuando siga los procedimientos establecidos por la Universidad, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario después de registrada la nota.
- m) Las inasistencias con justificación en el sistema semi presencial sólo contemplará situaciones de fuerza mayor, es decir, laborales, viaje o salud y deberá estar respaldada por la documentación

respectiva, siempre y cuando el estudiante tenga antecedentes de buena conducta y rendimiento suficiente.

- n) Conocer oportunamente el presente Reglamento Estudiantil y ser informado de toda normativa interna que le corresponda
- o) En caso de transgresión de normas, tener la oportunidad a ser escuchado por el Comité de Ética antes de emitirse la resolución sancionatoria.

Artículo 51. (Obligaciones) Los estudiantes de UTEPSA, al momento de inscribirse como tales, adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Demostrar su interés permanente por obtener una formación integral y de realizar el mayor esfuerzo para lograr un rendimiento académico satisfactorio.
- b) Conocer, respetar y cumplir las normas de la Universidad
- c) Dar tratamiento respetuoso a docentes, administrativos, estudiantes y demás personal de la Universidad.
- d) El estudiante que no haya registrado y confirmado una materia, no tendrá derecho a calificación de esa asignatura, aunque haya asistido a todas las clases o encuentros, participado de evaluaciones y exámenes.
- e) Participar de las actividades académicas programadas por las instancias correspondientes como parte de su programa de formación
- f) Cumplir con la asistencia a clases y demás actividades propias de la actividad académica, como ser clases teóricas, prácticas, visitas técnicas u otras programadas de acuerdo a calendario y horarios establecidos.
- g) Cumplir puntualmente con obligaciones académicas, documentarias y económicas
- h) Cumplir y respetar los principios universales de moral, ética, buenas costumbres y comportamiento.
- i) Practicar la honestidad e integridad en el desarrollo de trabajos y evaluaciones.
- j) Acatar los mecanismos y formas de evaluación académica establecidos en cada asignatura
- k) Portar su carnet estudiantil y presentarlo para corroborar su identidad al ingreso, salida o cuando el personal autorizado así lo requieran.
- l) Respetar las políticas de feriados nacionales, departamentales, locales y otros que fueran establecidos institucionalmente

- m) Sostener buena conducta cuando se encuentre en representación de la Universidad, ya sea en actos públicos o privados
- n) Todo estudiante deberá mantener plena observancia y custodia de sus objetos personales, de cualquier especie.
- o) Respetar y cumplir con normas de carácter social y de convivencia, debiendo mantener buena conducta, disciplina, honestidad y moral en la Universidad o fuera de ella, cuando se encuentre en visitas técnicas o actividades académicas realizadas fuera de las instalaciones de la Universidad, tratando respetuosamente a los demás estudiantes, docentes, administrativos u otros ajenos a la Universidad.
- p) No se permitirá el ingreso a las aulas, ni predios de la Universidad en estado de embriaguez o estando bajo efectos de estupefacientes, computándose esta inasistencia como falta y será sujeto a régimen disciplinario.
- q) Acatar y hacer cumplir las medidas de seguridad establecidas en la Universidad
- r) Asistir a las actividades académicas con vestimenta adecuada a la actividad y precautelar su seguridad, según la actividad a la que asita.
- s) Hacer buen uso de los bienes, maquinarias, materiales, equipos y otros propios de la Universidad.

CAPÍTULO II

DISTINCIONES E INCENTIVOS

Artículo 52. (Aprovechamiento Académico) El aprovechamiento académico en pregrado, será analizado en la Universidad, considerando mínimamente dos (2) indicadores establecidos:

- I. El Promedio de Aprovechamiento Semestral (P.A.S.): Se calcula a través del promedio simple de notas finales de las materias cursadas en el semestre.
- II. El Promedio de Aprovechamiento Histórico (P.A.H.): Se calcula a través del promedio simple de las materias cursadas (aprobadas, reprobadas y/o abandonadas) por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

Artículo 53. (Ranking de Excelencia) Para establecer el Ranking de Excelencia en la Universidad, se tomarán en cuenta los mejores promedios de las carreras. Para la elaboración del Ranking de Excelencia, se tomará en cuenta el Promedio de Aprovechamiento Semestral considerando que el estudiante haya tomado todas las materias correspondientes a su semestre. El Ranking Estudiantil será elaborado a la conclusión de cada semestre.

Artículo 54. (Distinciones e Incentivos al Rendimiento Académico) UTEPSA otorgará distinciones y reconocimientos honoríficos, a los estudiantes que se hubiesen distinguido en su desempeño académico y consecuentemente se encuentren dentro del Ranking de Excelencia. Se otorgaran las distinciones y reconocimientos considerando los tres (3) primeros lugares de cada carrera, dichos reconocimientos no son compensables por otro tipo de programa o estudio, ni transferibles. La universidad también podrá otorgar el beneficio de becas semestrales, de acuerdo al reglamento correspondiente.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y APOYO

CAPÍTULO I

SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN

Artículo 55. (Seguimiento Académico y Evaluaciones) El seguimiento académico se realiza por medio de evaluaciones permanentes, mismas que son guiadas por los siguientes objetivos:

- I. Evaluar el logro de los objetivos definidos de cada asignatura del programa académico, a partir de la verificación de adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y valores por parte del estudiante, durante el período en que se desarrollen las diferentes asignaturas.
- II. Otorgar al estudiante la retroalimentación necesaria en relación al logro de los objetivos de cada asignatura de su Programa Académico.
- III. Propiciar en el estudiante el pensamiento crítico, la formación de hábitos de estudio y actividades independientes de investigación, con fines de mejora en el desarrollo de las competencias del programa académico que cursa.

Artículo 56. (Sistema de Evaluación y Calificación) El sistema de evaluación de cada materia considera el proyecto académico de la carrera aprobada.

Artículo 57. (Tipos de Evaluación) En la Universidad se consideran tres (3) tipos de evaluación: evaluaciones frecuentes, evaluaciones parciales y evaluaciones finales

Artículo 58. (Evaluaciones Frecuentes) Podrán ser realizadas en cantidad y variedad que considere conveniente el docente, pueden adoptar cualquier tipo de modalidad, siempre que los objetivos a evaluar correspondan con los niveles de profundidad, sistematización, aplicación y generalización, establecidos en los objetivos y/o competencias de la asignatura.

Artículo 59. (Evaluaciones Parciales) Hasta dos (2) en cada asignatura, pueden adoptar cualquier tipo de modalidad, siempre que los objetivos y/o competencias a evaluar correspondan con los niveles de profundidad, sistematización, aplicación y generalización establecidos en los objetivos del programa de la asignatura. En las evaluaciones parciales, la distribución del puntaje asignado a cada actividad será decisión del docente y/o la disciplina a la que pertenece la materia.

Artículo 60. (Evaluaciones Finales) Una sola en cada asignatura, deberá incluir el examen final y el proyecto correspondiente, de la misma manera que en las evaluaciones frecuentes y parciales, los objetivos a evaluar deberán corresponder con los niveles de profundidad, sistematización, aplicación y generalización establecidos en los objetivos del programa de la materia. Las evaluaciones frecuentes, parciales y finales deben guardar relación con los objetivos y/o competencias de la asignatura, conforme a los Programas Académicos oficiales.

Artículo 61. (Actividades Prácticas) Por su importancia en la formación de los estudiantes, las actividades prácticas constituyen trabajos realizados por los estudiantes de acuerdo a los objetivos de cada materia y a programaciones académicas y de investigación de la Universidad. La valoración de los prácticos y el puntaje asignado para cada uno, será decisión de la disciplina a la que pertenece la materia, de acuerdo a lo establecido por cada facultad y área académica.

Artículo 62. (Escala de Calificación) La escala de calificación es de cero (0) a cien (100) puntos, resultante de la sumatoria de las evaluaciones frecuentes, parciales y finales. La nota mínima de aprobación de una materia es de cincuenta y un (51) puntos.

CAPÍTULO II

APOYO AL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 63. (Apoyo Académico) En UTEPSA, el apoyo académico es fundamental para el logro de los objetivos y/o competencias formativas; este se traduce en actividades permanentes de actualización y reforzamiento para estudiantes.

Artículo 64. (Actualización y Reforzamiento Académico) Conscientes de la heterogeneidad de conocimientos en estudiantes que ingresan a la universidad, UTEPSA ofrece talleres complementarios con el fin de nivelar el conocimiento de los estudiantes. Del mismo modo, en el avance de carrera, la Universidad, ofrece una amplia variedad de cursos de formación continua que incluyen programas a nivel de Experto, para actualizar o potenciar las habilidades, destrezas y aptitudes de los estudiantes.

Artículo 65. (Recuperación Académica) Adicionalmente a las actividades anteriormente citadas, se posibilita la segunda instancia de aprobación de la asignatura. Los exámenes de segunda instancia, son pruebas que otorgan al estudiante la oportunidad de aprobar alguna asignatura que hubiera reprobado. Para acceder éstos, el estudiante deberá:

- I. Tener mínimamente una calificación de 40/100 en la materia reprobada
- II. No tener más inasistencias de las permitidas en la materia y según el plan al cual está inscrito
- III. Seguir procedimientos internos establecidos, como ser: fechas de inscripción, documentación, pagos según tarifario, puntualidad para el día del examen, etc.

TÍTULO V

DESARROLLO ESTUDIANTEL

CAPÍTULO ÚNICO

APOYO AL DESARROLLO ESTUDIANTEL

Artículo 66. (Desarrollo Estudiantil) Adicionalmente a las actividades de aprendizaje, la Universidad promueve la investigación, la internacionalización, la interacción social y la difusión cultural y deportiva, cada una normada de acuerdo a su respectivo reglamento.

Artículo 67. (Actividades) UTEPSA incorpora de forma sustantiva, actividades, programas y proyectos que coadyuvan a la formación integral del educando a través de prácticas culturales, deportivas, de internacionalización, de aprendizaje, servicio, investigación y otros.

Artículo 68. (Bienestar Estudiantil) Adicionalmente, la Universidad cuenta con un área de apoyo al estudiante, denominada Bienestar Estudiantil, donde el estudiante puede acceder a:

- I. Orientación profesional
- II. Asesoría para aprovechar el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, brindar apoyo a estudiantes con dificultades que afectan su rendimiento estudiantil
- III. Asesorías psicopedagógicas
- IV. Promoción de becas para aquellos estudiantes que puedan estar atravesando por dificultades económicas.
- V. Asesoría laboral a través de una bolsa de trabajo y pasantías

TÍTULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

ESPECIFICACIONES Y FALTAS

Artículo 69. (Régimen Disciplinario) El régimen disciplinario, tiene por objeto asegurar el cumplimiento íntegro de responsabilidades y deberes de los estudiantes de UTEPSA.

Artículo 70. (Cumplimiento) Todo estudiante está sujeto cumplir lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos Específicos vigentes, además de lo establecido en el presente reglamento y demás normativa instaurada en la Universidad.

Artículo 71. (Faltas Leves) Será considerada una falta leve:

- a) No realizar las actividades que le correspondan al participar en un equipo de trabajo.
- b) Usar calculadoras, computadoras, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos u otros similares, durante las clases sin autorización del docente.
- c) No respetar las políticas de la clase definidas por el docente y establecidas en la guía MAAP, de la asignatura.
- d) Entorpecer de cualquier manera el desarrollo de la clase.
- e) Utilizar identificación institucional como poleras, carnet estudiantil u otros, en actos que atenten contra la moral.

Artículo 72. (Faltas Graves) Será considerada una falta grave:

- a) La comunicación entre estudiantes y/o la de éstos con terceros durante los exámenes, por cualquier medio, electrónico, escrito u otro.
- b) Cuando se constate que el estudiante, en forma intencionada ocasione el deterioro de las maquinarias, instalaciones, equipos aulas, ascensores, baños y/o bienes de UTEPSA en general.
- c) La copia, definida como “uso intencional o intención de uso” de materiales, información y notas, sin autorización previa, así como otras formas de comunicación de información no autorizada, durante una evaluación.
- d) Fumar en lugares no autorizados por la Universidad, para este fin.

- e) Usar lenguaje ofensivo de cualquier tipo, además del verbal o escrito, para dirigirse a un compañero estudiante, docente, autoridades académicas o administrativas o algún otro miembro de la comunidad universitaria.
- f) Abusar verbalmente, expresar amenazas, intimidar, difamar, ofender, o de cualquier otra forma insultar a las personas, dentro de las instalaciones de la Universidad
- g) Obstruir intencionalmente la libertad de movimiento, ya sea peatonal o vehicular, principalmente en áreas que puedan ser utilizadas en casos de emergencia.
- h) Deterioro de libros y/o revistas de la biblioteca y materiales de sus compañeros de clase o docente.
- i) Activar las alarmas contra incendios sin que sea una situación de emergencia o dañar otras instalaciones relacionadas con la seguridad de la Universidad.
- j) Efectuar dentro de la Universidad, asambleas o reuniones de cualquier naturaleza, así como realizar proselitismo político, religioso, deportivo y/ o de cualquier tipo en dependencias de la Universidad, salvo el caso de tener que tratarse en ellas, asuntos de interés para UTEPSA.

Artículo 73. (Faltas Muy Graves) Será considerada una falta muy grave:

- a) El uso de apoyo total o parcial de un tutor externo, un profesional o una empresa comercial que ejecute en lugar del estudiante, el trabajo que le fuera asignado.
- b) Comercializar cualquier tipo de productos y/o servicios en instalaciones de la Universidad
- c) Abusar físicamente a las personas.
- d) Ejercer cualquier tipo de violencia
- e) Acosar¹ de manera sexual, verbal, física ó psicológicamente a cualquier otro estudiante, trabajador, trabajadora, docente, o cualquier persona que forme parte de la comunidad UTEPSA.
- f) Discriminación en razón de religión, raza, género, nacionalidad, preferencia sexual, origen étnico, discapacidad, o cualquier otra causa, establecidas en la ley correspondiente
- g) Asistir, consumir, poseer, distribuir o vender narcóticos, drogas o bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad
- h) Provocar y/o participar en peleas
- i) Ingresar a la Universidad con cualquier tipo de arma
- j) Usar en los predios de la Universidad, cualquier medio para acceder a información pornográfica, violenta, así como otro tipo de material que atente contra la moral y las buenas costumbres.

¹ Cuando una persona hostiga, persigue o molesta a otra, está incurriendo en algún tipo de acoso. El verbo acosar refiere a una acción o una conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro.

- k) Atentar contra los valores y la imagen de la Universidad participando en actos considerados como conductas inadecuadas que atenten contra la moral y buenas costumbres
- l) Transgredir leyes y regulaciones nacionales
- m) Desacato de reglamentos, políticas, normas y procedimientos establecidos en la Universidad.
- n) Falsificación de firmas, alteración de documentos oficiales para la inscripción, convalidación, traspaso u otros trámites académicos, así como notas, pruebas académicas de la Universidad y de otras instituciones públicas o académicas.
- o) Falsificar de documentos
- p) Uso del nombre y logotipo de la Universidad sin autorización.
- q) Utilización no autorizada de las aulas, salones y otros espacios de la Universidad para acciones distintas a las reservadas a su uso.
- r) Ofrecer a docentes, personal académico administrativo u otro que desempeñe funciones para la Universidad, regalos o favores a cambio de modificación de notas, programación de materias, becas u otros.
- s) Realizar plagio total o parcial, entendido éste como tomar las ideas o trabajos de otros y presentarlos como propios, sin realizar las citas o referencias correspondientes.
- t) Identificarse, firmar, tomar exámenes, o efectuar presentaciones fingiendo ser otra persona.
- u) Robo, hurto y apropiación indebida o tentativa, de artículos y/o dinero de otras personas o de la Universidad.
- v) Cuando se constate que el estudiante cometió maltrato de los equipos, instalaciones, maquinarias y mobiliario de laboratorios, talleres, centros de práctica, aulas, ascensores, baños y/o bienes u otra propiedad de la Universidad.
- w) Ocasionar daños a los vehículos estacionados en los parqueos de la Universidad.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 74. (Sanciones) Las sanciones disciplinarias a los estudiantes, se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita y copia del mismo al file personal
- c) Horas de servicio social comunitario
- d) Suspensión por un tiempo determinado
- e) Desvinculación de la Universidad.

- I. Se tendrá como falta leve el incurrir por primera vez en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 71 del presente reglamento; su reincidencia en los mismos será considerada como falta grave. En este tipo de faltas se aplican las sanciones establecidas en los incisos a) al c) mientras no se vuelva falta grave.
- II. Se tendrá como falta grave, incurrir en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 72 del presente reglamento; su reincidencia en los mismos será considerada como falta muy grave. Este tipo de falta se sanciona con directamente con el inciso d).
- III. Se tendrá como falta muy grave el incurrir en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 73 del presente reglamento y este tipo de falta se sanciona con el inciso d) o e) previa consideración del Comité de Ética Estudiantil a través de un proceso interno inapelable. Esta sanción, tendrá como efecto adicional, que el estudiante no podrá ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos en la Universidad.
- IV. La categorización de una falta, será de acuerdo al tipo de conducta observada, su reincidencia y el daño que cause, sea moral y/o físico previa consideración del Comité de Ética Estudiantil a través de un proceso interno.

Artículo 75. (Procedimientos) Para la aplicación de las sanciones descritas en el presente reglamento, la Universidad seguirá procedimientos establecidos internamente y establece:

- I. Las faltas leves serán sancionadas por vicerrectorado y jefatura de carrera, con conocimiento de Bienestar Estudiantil
- II. Las faltas graves serán sancionadas por vicerrectorado y jefatura de carrera en coordinación con Bienestar Estudiantil
- III. Las faltas muy graves serán de tuición del Comité de Ética Estudiantil.

CAPÍTULO III

CODIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL

Artículo 76. (Objetivo) El presente capítulo, constituye el Código de Ética Estudiantil, que tiene como objetivo, presentar pautas éticas que sirvan como guía de conducta para que cada estudiante, incorpore

voluntariamente y través de las actividades académicas y complementarias de formación, que deben regir en su conducta.

Artículo 77. (Deberes Éticos) Son deberes éticos de los estudiantes de UTEPSA:

- a) Cumplir lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, el presente Reglamento y demás normativa establecida en UTEPSA.
- b) Promover principios de respeto en su relación hacia docentes, personal administrativo, autoridades de la Universidad, demás estudiantes y otros.
- c) Evitar, en el transcurso de su formación académica, cualquier forma de discriminación, de acuerdo a la “Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación” correspondiente.
- d) Mantener un comportamiento ético-moral², al interior como al exterior de la Universidad.
- e) No incurrir en ningún tipo de actividad o manifestación político-partidaria, sectaria, religiosa o de otra índole que contravenga la normativa del Estado Plurinacional, reglamentos, procedimientos y normas de la Universidad

Artículo 78. (Cumplimiento) El cumplimiento del presente Código de Ética Estudiantil, deberá promover una conducta ética en todos los estudiantes de la Universidad y a favor del logro de un ambiente adecuado para el desarrollo de la actividad académica. Todo estudiante que sea observado en su conducta o incurrido en un acto de deshonestidad académica, o desleal, descrito o no en los artículos referentes a Derechos, Obligaciones y Deberes Éticos, estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en el Régimen Disciplinario del presente Reglamento y el Código de Ética correspondiente, a través del Comité de Ética Estudiantil.

Artículo 79. (Comité de Ética Estudiantil) Es la instancia encargada de velar porque los estudiantes de UTEPSA, cumplan y actúen conforme a los valores, misión y visión de la Universidad. logrando así la promoción de estudiantes con altos estándares éticos, una convivencia armónica, solidaria y con respeto a la normativa.

El cumplimiento de los valores, servirá como base para la toma de decisiones sensatas, al enfrentar situaciones particulares en las que quizás se vean comprometidos, la imagen de la Universidad o la integridad y los valores de cada uno de los miembros de la Universidad, incluyendo aquellos que desempeñen funciones para la misma.

² Se entiende por idoneidad ético-moral el no ser condenado por ningún crimen o simple delito por faltas a la ética.

La composición del Comité de Ética Estudiantil, así como sus mecanismos de funcionamiento, se encuentran descritos en el Reglamento Institucional.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80. (Modificaciones y Reformas) El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado o reformulado en los siguientes casos:

- a) Cuando las normas legales u órganos de supervisión y fiscalización Estatal, así lo dispongan y determinen.
- b) Cuando las propias necesidades de mejora de la Universidad, así lo determinen.
- c) Cuando una Resolución Judicial basada en autoridad de cosa juzgada, así lo establezca y determine.
- d) Cuando la implementación de nuevos, mecanismos, e instrumentos institucionales, requieran de su adecuación y reforma en concordancia al proceso evolutivo de la marcha social universitaria.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, el Órgano Ejecutivo, es el encargado de formular y proponer las modificaciones y reformas al Directorio de la Universidad, que aprobará las modificaciones y/o reformas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su respectiva notificación, ante los órganos de Gobierno Nacional respectivos.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción puntual de cambios realizados	Autor
00	Edición Inicial	<p>Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde</p> <p>Secretaría General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez</p> <p>Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz</p>